

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	ÁNGELA ROSA PINEDA OTÁLVARO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CAJA DE PREVISIÓN
RADICADO N.º	19-001-31-05-002-2019-00066-01
DECISIÓN	Auto reconoce personería jurídica

Pasa a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, observándose que se surtió el traslado a las partes para alegar por escrito.

Además, se puede advertir que, el pasado 13 de julio se recibió poder conferido por el señor Gobernador del Departamento del Cauca, ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.365.206 de Buenos Aires; a la doctora ALEXANDRA CUELLAR CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.170.253 expedida en Villagarzón (Putumayo) y T.P. Nro. 294.324 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los intereses del precitado ente territorial, dentro del proceso incoado por la señora Ángela Rosa Pineda Otálvaro.

Para tal fin, se aportó el acta de posesión del Gobernador, así como el referido memorial de poder (folios 13 y 14, del cuaderno del Tribunal).

Como el memorial de poder se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por disposición del artículo 145 del CPLSS, el Despacho reconocerá personería jurídica a la doctora Alexandra Cuellar Cuellar, en los términos del poder a ella conferido y se entiende terminado el poder al anterior mandatario judicial.

En tal virtud, se

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada ALEXANDRA CUELLAR CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.170.253 expedida en Villagarzón (Putumayo) y T.P. Nro. 294.324 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de los intereses del Departamento del Cauca – Caja de Previsión, dentro del proceso incoado por la señora Ángela Rosa Pineda Otálvaro, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Firmado Por:

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Proceso Ordinario Laboral. Apelación Sentencia. ÁNGELA ROSA PINEDA OTÁLVARO vs DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CAJA DE PREVISIÓN. Expediente Radicado No. 19-001-31-05-002-2019-00066-01. AUTO ACEPTA PODER.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e90fc3643628e8ec417d9dc4a4e845d5820e3f082fd0f28341d450
e07fae8c92**

Documento generado en 28/07/2020 09:58:32 a.m.